

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Sanidad

#### **Resolución de 25-07-2006, de la Delegación Provincial de Sanidad de Toledo, por la que se notifica el acuerdo de iniciación del expediente número 45041/2006-S de fecha 05-07-2006, contra Doña Cristina Carrillo Martínez.**

No habiéndose podido realizar la notificación personal y preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en DOCM y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente al siguiente:

#### Acuerdo de Iniciación

Vistas actuaciones de investigación practicadas por inspectores adscritos a esta Delegación en el establecimiento Centro de Podología Cristina, sito en la C/ Gibraltar Español, 41, CP: 45500 de Torrijos (Toledo), mediante Acta nº RAC/070206/1 se pone de manifiesto lo siguiente:

#### Contenido del Acta o Denuncia:

- 1.- Se trata de un local en cuyo exterior se identifica como Consultorio de Podología: Centro de Podología Cristina.
- 2.- Se comprueba que existen pacientes en sala de espera y uno de ellos está siendo atendido en el gabinete.
- 3.- No posee autorización administrativa de instalación ni puesta en funcionamiento.
- 4.- Dentro del Centro existe un gabinete podológico y dos aseos que no se adaptan a los requisitos del código de accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- 5.- Asimismo en la entrada existe un escalón de más de 17 cm.
- 6.- El interesado manifiesta estar de acuerdo.

Hecho imputado.- El establecimiento inspeccionado, denominado Centro de Podología Cristina Carrillo sito en la C/ Gibraltar Español, nº 41, 45500, de Torrijos (Toledo) desarrolla su actividad sin la correspondiente autorización administrativa.

Tipificación jurídica: Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, en los términos previstos en el art. 34 de la Ley 8/2000 de 30 de noviembre, (DOCM núm. 126 de 19 de diciembre de 2000) de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, tipificada en la normativa siguiente:

- Decreto 13/2002, de 15 de enero de Autorizaciones administrativas de centros, servicios y establecimientos sanitarios, en lo relativo a los Arts.4.1. a) y 18.

- Ley 8/2000 de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, en lo relativo a los Arts. 38. a) y 40.2. b)

Calificación jurídica: Grave de conformidad con el artículo 38. a) de la Ley 8/2000 de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, pudiendo corresponder sanción de multa de hasta 15.025,3 Euros, prevista en el art. 40-2 b) de la citada Ley.

Persona responsable: De la infracción apreciada cabe considerar como presunto responsable a Dña. Cristina Carrillo Martínez, como titular del establecimiento Centro de Podología Cristina Carrukki, en base al art. 130 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto el Delegado Provincial de Sanidad de Toledo, en virtud del art. 11.1 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto (BOE 9-8-93) y el art. 2 del Decreto 41/1994 de 17 de mayo (DOCM 20-5-94)

#### Acuerda

1º.- Iniciar procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1398/1993, a Dña. Cristina Carrillo Martínez, como presunto responsable de los hechos arriba indicados.

2º.- Nombrar Instructor del mismo a D. Jesús Nuño Díaz, y Secretario a D. Fernando Salgado Vilachá, sujetos ambos al régimen de recusación regulado en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, siendo el órgano competente para su Resolución el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública y Participación, en virtud del art. 3.1.B del Decreto 41/1994, de 17 de mayo (DOCM 20-5-94).

El procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente y transparencia del procedimiento, previsto en el art. 3 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto,

teniendo derecho a examinar referido expediente que se está tramitando en esta Delegación Provincial, C/ Subida de Granja 10, llamando al teléfono 925267247.

El presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad de los hechos imputados, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

De conformidad con el art. 16.1 del Real Decreto 1398/93, dispone de un plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para contestar por escrito al presente Acuerdo, formulando las alegaciones, aportando documentos o informaciones que estime convenientes, y proponiendo, en su caso, las pruebas que considere oportunas. Se le advierte, asimismo, que de no ser efectuadas las mismas, esta iniciación será considerada propuesta de resolución, a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE 9-8-93).

Significándole que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses contados a partir de la fecha de este Acuerdo de Iniciación. La falta de resolución expresa en el citado plazo, producirá la caducidad de dicho procedimiento según lo previsto en el art. 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 LRJPAC.

Toledo, 25 de julio de 2006

El Delegado Provincial  
EUGENIO HUGO MUÑOZ CLAVER

\*\*\*\*\*

Consejería de  
Educación y Ciencia

**Corrección de errores al Decreto 58/2006 de 09-05-2006, por el que se ordenan las residencias escolares públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

Detectado error en la publicación del Decreto 58/2006 de 9 de mayo de 2006 por el que se ordenan las Residencias Escolares Públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, procede su corrección en los siguientes términos:

En la Disposición Adicional Primera, donde dice:

"La Escuela Hogar "Ntra. Sra. de la Antigua" de Guadalajara en la Residencia Escolar "Ntra. Sra. de la Antigua" (Guadalajara) y queda adscrita al IES "José Luis San Pedro" (Guadalajara)";

Debe decir:

"La Escuela Hogar "Ntra. Sra. de la Antigua" de Guadalajara en la Residencia Escolar "Ntra. Sra. de la Antigua" (Guadalajara) y queda adscrita al Colegio de Educación Especial "Virgen del Amparo" (Guadalajara)"

\*\*\*\*\*

**Orden de 25-07-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que establecen las bases reguladoras del programa de becas de carácter general para estudios universitarios, destinadas a estudiantes que deseen cursar sus enseñanzas en Universidades de Castilla-La Mancha.**

Las becas y ayudas al estudio son uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajas rentas. La existencia de becas y ayudas convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) se basan principalmente en favorecer el que cursen estudios universitarios aquellos alumnos que, reuniendo unos mínimos requisitos desde el punto de vista académico, tengan unos menores recursos económicos.

Esta actuación se ampara en lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de

Educación, que señala que el Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. Por su parte, el artículo 83.3 señala que el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.

El incremento progresivo de las becas adjudicadas por el MEC no evita que un cierto número de potenciales solicitantes de esas becas de carácter general del MEC no pueden acceder a las mismas por poseer unos niveles de renta superiores a los valores umbrales establecidos por el MEC y, que sin embargo, estarían dentro del segmento de población regional para el que estudiar en la Universidad supone un considerable esfuerzo económico.

Por este motivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha decidido iniciar un programa de becas de carácter general para realizar estudios universitarios, que complemente el existente en la actualidad por parte del MEC. Este programa se iniciará en el curso 2006-2007 y podrá en lo sucesivo incorporar nuevas modalidades.

La iniciativa que se pretende poner en marcha tiene cabida en las competencias que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía. Esta competencia la tiene encomendada la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 88/2004, de 11 de mayo (DOCM núm. 81, de 14 de mayo), por el que se regula la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería.

El programa cuyas bases reguladoras se establecen mediante la presente Orden se basará en la coordinación de ambas Administraciones educativas y se dirigirá a los alumnos que no puedan acceder a una beca del MEC por superar el umbral de renta establecido en dichas becas. Se trata, consiguientemente, de un programa complementario al desarrollado por el MEC para

los alumnos universitarios que se destinará a quienes realizan sus estudios en universidades ubicadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo anterior, dispongo:

**Apartado 1. Objeto.**

El objeto de esta Orden es establecer las bases que regularán la concesión de becas de carácter general para estudios universitarios, mediante un programa complementario del convocado anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**Apartado 2. Beneficiarios.**

Estas becas se dirigen a alumnos que deseen cursar estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico en centros de la Universidad de Castilla-La Mancha o de la Universidad de Alcalá y que, habiendo solicitado beca al MEC, no ha resultado adjudicatario por razones de renta familiar.

**Apartado 3. Carácter.**

1. Las becas se destinarán a financiar el pago del precio público de matrícula de estudios oficiales universitarios de los alumnos adjudicatarios. Consiguientemente el importe de cada beca estará en función del coste de la matrícula, de acuerdo con los precios establecidos por la respectiva Universidad y con la normativa anual al efecto publicada por la Consejería de Educación y Ciencia para las universidades situadas en Castilla-La Mancha.

2. Las becas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva. El número total de becas que se concedan estará en función de la dotación presupuestaria del presente programa en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La dotación presupuestaria se establecerá en la convocatoria correspondiente y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18070000 /422C / 48000. El importe total de las becas concedidas no podrá superar la dotación indicada en la convocatoria, quedando supeditada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. No podrán concederse estas becas a quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Licenciado, Inge-